



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

SESIÓN NÚMERO 21 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

En la ciudad de Moroleón, Guanajuato, siendo las 13:30 horas del día Miércoles 17 de Mayo de 2023, se reunieron en el patio de juntas de Presidencia Municipal de Moroleón, Gto. Los funcionarios Nombrados por el H. Ayuntamiento para conformar el comité de Transparencia del Municipio de Moroleón, Gto., para celebrar la SESIÓN NÚMERO 21 (veintiuno), la cual se llevó a cabo al tenor del siguiente orden del día:

1.-LISTA DE ASISTENCIA;

2.- DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL;

3.-SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL POR PARTE DE LA DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL;

4.- ESTUDIO, APROBACIÓN Y EN SU CASO DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL;

5.- ASUNTOS GENERALES;

6.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.-Lista de asistencia: El Licenciado Luis Fernando Guzmán Zavala, Presidente del Comité de Transparencia, realiza el pase de lista correspondiente, del cual se desprende que asisten a la presente sesión del comité de transparencia el Lic. José Fernando Diaz Jiménez en cuanto a Secretario del Comité de Transparencia, el Lic. Oliver García Guzmán, el Ing. Mauricio Zamudio García y el Dr. Arturo Zamudio Gaytán, como vocales del comité.

2.- Declaración de Quorum: Dada la asistencia de todos los integrantes del comité de transparencia se acredita la existencia del quorum legal para celebrar la presente sesión.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

SESIÓN NÚMERO 21 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

3.- SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL POR PARTE DE SEGURIDAD PÚBLICA;

L.C. Lucia Víctor Velázquez directora de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de Moroleón presenta la situación en la cual se encuentra la necesidad de realizar la clasificación de información confidencial por la solicitud de información que se recibió con el número de Folio **110197000003623 con número de expediente RRAIP-261/2023**, mediante la cual le solicitan información específica que a continuación se transcribe:

“1.- Ubicación, Medidas y Colindancias del inmueble registrado bajo cuenta predial 19P000124001”

2.- Nombre del titular o contribuyente actual de la cuenta predial 19P000124001

3.- Nombre del titular o contribuyente anterior de la cuenta predial 19P000124001

4.- Copia simple digitalizada del historial catastral de la cuenta número 19P000124001, o en su caso, autorización para consultar y recoger en forma física la misma.” (Sic)

Informa que de la información solicitada es de carácter confidencial, por lo cual se anexa a la Prueba de Daño ante este Comité de Transparencia para acreditar que, esta información se debe de clasificarse debido a que lo solicitado hace referencia a datos personales a una persona identificada, o identificable por lo que requiere que esta información se catalogue como “**Confidencial**”, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción I, 65 fracciones I y II, 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato con relación al artículo 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: con base a los razonamientos siguientes:

Primero. Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, apartado A, fracción II, concatenado con su similar, 14 apartado B, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que refieren La información que se



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

SESIÓN NÚMERO 21 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley;

Segundo. De conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en correlación con el dispositivo legal 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, precisan que se podrá clasificar la información como Confidencial, cuando Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Tercero. Las leyes en materia de acceso a la información, referidas en el párrafo anterior, en el artículo 106, fracciones I y II de la Ley General; y 65, fracciones I y II de la Ley Estatal, así como lineamiento séptimo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, indican que la clasificación de la información se llevará a cabo, en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información; se determine mediante una resolución de autoridad competente; es de indicar que se actualizó el supuesto que dio origen a esta propuesta, por parte de esta unidad administrativa Área Predial Municipal ante el H. Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia del municipio de Moroleón, Guanajuato, por ser las autoridades competentes en la materia.

Cuarto. El artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente, dispone “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

Quinto. Con base a la normatividad referida, así como a las consideraciones previstas, esta unidad administrativa, considera viable llevar a cabo la Clasificación de información como confidencial de la información solicitada exponiendo la siguiente **PRUEBA DE DAÑO** de conformidad con el artículo 104 de la Ley General y 61 de la Ley Estatal, así como con el lineamiento trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identifiable de perjuicio significativo al interés público. Motivado a que forma parte del registro de información predial y catastral, ya que son datos considerados como personales toda vez que ponen en riesgo la seguridad los contribuyentes, debido los datos personales



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

SESIÓN NÚMERO 21 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

proporcionados por los contribuyentes son entregados con el único fin de integrar la información necesaria para la elaboración y administración del padrón catastral con motivo de recaudación de impuesto predial, entre otros servicios que se prestan, por lo que no es posible proporcionar los datos referidos previamente ya que podrían generar una ventaja personal indebida en perjuicio de alguien, debido a que corresponden al patrimonio de una persona identificada o identifiable, es decir, lo solicitado corresponde a datos patrimoniales relacionados con un bien inmueble al cual solo puede tener acceso el titular del mismo, o bien en su caso las autoridades competentes, mas no así terceros que no sean titulares de los datos personales señalados como es el presente caso.

El obtener la información solicitada permitiría al recurrente obtener información referente a propiedades de un particular pudiendo hacer múltiples acciones que pueden poner en riesgo a la persona identifiable o en sus bienes incluso su familia.

Por lo anterior, se solicita al Comité de Transparencia se confirme la clasificación de información como **CONFIDENCIAL**, esto a partir de la presente notificación.

A C U E R D O

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE MANERA UNÁNIME EN SU VOTACIÓN, APRUEBA LA CONFIRMACION DE CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL, 77 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS:

ÚNICO:

“1.- Ubicación, Medidas y Colindancias del inmueble registrado bajo cuenta predial 19P000124001

2.- Nombre del titular o contribuyente actual de la cuenta predial 19P000124001

3.- Nombre del titular o contribuyente anterior de la cuenta predial 19P000124001

4.- Copia simple digitalizada del historial catastral de la cuenta número 19P000124001, o en su caso, autorización para consultar y recoger en forma física la misma. ”.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

SESIÓN NÚMERO 21 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Lo anterior en los términos de los artículos 16, párrafo primero y artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y bajo el artículo 77 frac. I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

NOTIFÍQUESE a la parte solicitante copia de la presente resolución a través de La Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón, y a la Unidad Competente.

4.- ESTUDIO, APROBACIÓN Y EN SU CASO DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACION DE POR PARTE DE LA DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL.

La directora de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de Moroleón, L.C. Lucia Víctor Velázquez, presenta la situación en la cual se encuentra la necesidad de la declaración de inexistencia de información por la solicitud de información que se recibió con el número de Folio **110197000003623 con número de expediente RRAIP-261/2023**, mediante la cual le solicitan información específica que a continuación se transcribe:

5.- Número de Expediente del juicio Sucesorio mediante el cual culminó la adjudicación de dicho inmueble registrado” (Sic).

Misma informa que al realizar la búsqueda exhaustiva fue localizada la información referente a la cuenta predial solicitada 19P000124001, mas sin embargo al revisar el registro de la última adjudicación no corresponde a la situación de adjudicación mediante juicio sucesorio o testamentario, motivo por el cual no se puede hacer referencia un número de expediente de juicio sucesorio mediante el cual se halla hecho la adjudicación del inmueble, siendo así que se solicita la Declaratoria de inexistencia para dicho punto de la solicitud; Presentado el expediente la cuenta solicitada y haciendo ver que tanto físicamente como también el sistema electrónico para la administración Catastral y Predial, la última adjudicación no se realizó mediante juicio sucesorio o testamentario.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

SESIÓN NÚMERO 21 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

De la cual el Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta que una vez analizada la situación expuesta por la directora del la Dirección de Catastro e Impuesto Predial y agotado el procedimiento para declarar la inexistencia de la información como establece el artículo 87 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato el Comité de Transparencia emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, de manera unánime en su votación, aprueba y declara inexistente la información respecto a “ 5.- Número de Expediente del juicio Sucesorio mediante el cual culminó la adjudicación de dicho inmueble registrado”.

SEGUNDO: Es necesario informar que dicho número de expediente de juicio sucesorio no es generado por este sujeto obligado, por lo que resulta imposible su obtención toda vez que la adjudicación del predio fue realizada por un motivo diferente.

NOTIFÍQUESE a la parte solicitante copia de la presente resolución a través de La Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón, y a la Unidad Competente.

5.- ASUNTOS GENERALES

No existen asuntos generales a tratar.



Municipio Constitucional
MOROLEÓN, GUANAJUATO.

**SESIÓN NÚMERO 21 DIECINUEVE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

El Lic. Luis Fernando Guzmán Zavala, Presidente del Comité de Transparencia, Clausura la presente sesión del comité de transparencia del Municipio de Moroleón, Gto. Siendo las 15:10 Quince horas con diez minutos del día Miércoles 17 de Mayo de 2023, dado en Patio de Juntas de Presidencia Municipal de esta ciudad, por lo que firman de conformidad quienes intervinieron en la misma.

Lic. Luis Fernando Guzmán Zavala

Presidente del Comité de Transparencia

Lic. José Fernando Díaz Jiménez

Secretario del Comité de Transparencia

Lic. Oliver García Guzmán

Vocal

Ing. Mauricio Zamudio García

Vocal

Dr. Arturo Zamudio Gaytán

Vocal